



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Procedimiento

**EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL
DISTRITO CAPITAL**

Proceso

Protección e Intervención del Patrimonio Cultural

Vigencia: 31 Agosto de 2022
Versión: 04



1. OBJETIVO.

Asesorar, acompañar, revisar y evaluar interdisciplinariamente las solicitudes de intervención en espacios públicos patrimoniales del Distrito Capital, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, culturales, históricos y simbólicos, aportando así en la revitalización de tejidos urbanos representativos de la ciudad y en la conservación integral del patrimonio material e inmaterial.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica los espacios públicos patrimoniales, los cuales están conformados por: a) Espacios Públicos de los Sectores de Interés Cultural; b) Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural; c) Caminos Históricos, senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura y puentes históricos, localizados en Bogotá.

Así mismo, se define el procedimiento y la documentación técnica y jurídica necesaria la evaluación integral de los diferentes tipos y modalidades de intervención en espacios públicos patrimoniales.

3. DEFINICIONES

3.1 TIPOS DE INTERVENCIONES PARA LOS ESPACIOS PUBLICOS PATRIMONIALES.

Los Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital (EPP) son escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características materiales e inmateriales de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva en torno a estos espacios.

Los espacios públicos patrimoniales de la ciudad de Bogotá D.C. se conforman por:

- Espacios Públicos localizados en los Sectores de Interés Cultural.
- Espacios Públicos que cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Tipos de intervenciones permitidas en los espacios públicos patrimoniales: Las intervenciones en el espacio público pueden considerarse de dos tipos:

- Intervenciones temporales.
- Intervenciones permanentes.

Intervenciones temporales en Espacios Públicos Patrimoniales: Las intervenciones temporales en el espacio público son aquellas que tienen una temporalidad específica que no supera los 60 días y que

para su desarrollo no requieren la modificación o alteración de los elementos constitutivos del espacio público. Dentro de estas intervenciones se encuentran aquellas actividades de uso y aprovechamiento del espacio público, muestras artísticas y culturales, mercados campesino, ferias artesanales, entre otros.

Intervenciones Permanentes en Espacios Públicos Patrimoniales: Son aquellas intervenciones y acciones permitidas por un periodo de tiempo indefinido que deben tener un plan de acción/intervención de los elementos constitutivos del espacio público. Las intervenciones permanentes se enmarcan en modalidades de intervención establecidas en el Decreto Nacional 2358 de 2019, las cuales se relacionan a continuación.

- a) **Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público:** Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público. Requieren de la expedición de este tipo de licencias los desarrollos urbanísticos aprobados o legalizados por resoluciones expedidas por las oficinas de planeación municipales o distritales, o por dependencias o entidades que hagan sus veces, en los cuales no se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico.
- b) **Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes:** para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
- c) **Utilización del espacio aéreo o del subsuelo:** que genere elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos. La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- d) **Dotación de amoblamiento urbano, instalación de expresiones artísticas y paisajismo:** Propuestas de intervención encaminadas a la instalación de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público, así como cambios en los elementos y geometrías de la jardinería y zonas verdes.
- e) **Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.**

- f) **Obras de mantenimiento y reparación:** obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños a bienes o personas.
- g) **Obras mínimas en espacio público:** este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización. Entre las obras mínimas encontramos:
- Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura).
 - Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la subbase y mecanismos de compactación.
 - Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario.
 - Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

3.2 DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Accesibilidad	<p>Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes¹.</p> <p>Para permitir la continuidad entre los andenes y/o senderos peatonales se dispondrán los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calzadas, ciclorrutas y otros. En estos casos se utilizarán vados, rampas, senderos escalonados, puentes y túneles².</p>
Acera o Andén	<p>Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta³.</p>
Bien de Interés Cultural (BIC)	<p>Es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su Patrimonio Cultural. También puede ser declarado BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.</p>

¹ Artículo 2 del Decreto 1538 de 2005.

² Artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 /Accesibilidad al Espacio Público.

³ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

Bordillo o Sardinel	Elemento a nivel superior de la calzada, que sirve para delimitarla ⁴ .
Calzada	Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos ⁵ .
Caminos históricos y bienes arqueológicos:	Están constituidos por los caminos reales y de herradura, senderos localizados generalmente en el área rural, y bienes arqueológicos que poseen valores históricos y culturales ⁶ .
Carril	Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos ⁷ .
Cartilla de andenes del Distrito Capital	constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital, incorporando los lineamientos técnicos y especificaciones de diseño y construcción para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, al entorno físico y al espacio público y para implementar prácticas sostenibles de urbanismo y construcción que contribuyan a la mitigación y adaptación del Distrito a los efectos del cambio climático ⁸ .
Ciclorruta	Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva ⁹ .
Componentes y aspectos del espacio público	El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público¹⁰
Cruces Peatonales a Desnivel	Son construcciones (puentes y túneles) que garantizan la integridad física y continuidad del flujo peatonal para atravesar una vía ¹¹ .
Definición de Espacio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o

⁴ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

⁵ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

⁶ Artículo 125 del Decreto 190 de 2004 -POT

⁷ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

⁸ Artículo 1 del Decreto 308 DE 2018 "Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

⁹ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

¹⁰ Artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

¹¹ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

	<p>afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes¹².</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de inmuebles de uso público, y de elementos de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes¹³. • Conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional¹⁴.
<p>Elementos constitutivos y complementarios del espacio público.</p>	<p>El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:</p> <p>1. Elementos constitutivos</p> <p>1.1. Elementos constitutivos naturales:</p> <p>1.1.1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.</p> <p>1.1.2. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:</p> <p>1.1.2.1. Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.</p> <p>1.1.2.2. Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental</p> <p>1.1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:</p> <p>1.1.3.1. Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal</p> <p>1.1.3.2. Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.</p> <p><u>1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:</u></p>

¹² Artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

¹³ Artículo 2.4.1.1.2 Categorías de bienes muebles del Decreto Nacional 1080 de 2015.

¹⁴ Artículo 139 de la Ley 1801 del veintinueve (29) de julio de 2016 – *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.*

1.2.1 Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos. 1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2. Componentes del amoblamiento urbano:

2.2.1. Mobiliario

2.2.1.1. Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones.

2.2.1.2. Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.

2.2.1.3. Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.

	<p>2.2.1.4. Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles.</p> <p>2.2.1.5. Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.</p> <p>2.2.1.6. Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras.</p> <p>2.2.1.7. Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.</p> <p>2.2.2. Señalización</p> <p>2.2.2.1. Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.</p> <p>2.2.2.2. Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.</p> <p>2.2.2.3. Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje.</p> <p>2.2.2.4. Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas.</p> <p>2.2.2.5. Elementos de señalización aérea.</p>
Estructura Ecológica Principal.	<p>Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones¹⁵.</p>
Franja de circulación peatonal (FCP):	<p>Franja destinada a la circulación peatonal de uso obligatorio. Es el elemento principal en el diseño de cualquier andén. Debe ser continua, libre de obstáculos (incluso libre de alcorques, postes y mobiliario urbano en general), sin cambios de nivel, sin interrupciones o escalones. Está destinada para la circulación de peatones incluso los de movilidad reducida. El ancho de la franja corresponde al ancho libre sin contar bordillos, en el caso que la franja contigua sea una de Paisajismo y mobiliario. Para casos donde la franja de Circulación peatonal colinde con franja de ciclorruta, su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento¹⁶.</p>
Franja de paisajismo y mobiliario (FPM)	<p>Franja cuya función principal es aportar a la calidad ambiental y segregar modos de circulación, protegiendo principalmente al peatón. Es donde se generan actividades urbanas diferentes a la circulación. En esta franja se ubican la vegetación, mobiliario, señalización, rampas de acceso a predio, vados peatonales, elementos complementarios al transporte público y elementos de servicios públicos. Su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento y el sardinel¹⁷.</p>
Instrumentos de planeación urbanística	<p>Es el conjunto de disposiciones mediante las que se orienta el desarrollo físico e integral de un territorio específico y que requiere intervención estratégica como son: POT, PMEP, PEMP, PI, PRM o PP, entre otros.</p>

¹⁵ Artículo 1 del Decreto 3600 de 2007.

¹⁶ Decreto Distrital 308 DE 2018 *Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.*

¹⁷ Decreto Distrital 308 DE 2018 *Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.*

	<ul style="list-style-type: none"> • POT: Plan de Ordenamiento Territorial. • PMEP: Plan Maestro de Espacio Público. • PEMP: Plan Especial de Manejo y Protección. • PI: Plan de Implantación. • PRM: Plan de Regularización y Manejo. • PP: Plan Parcial.
<p>Intervención de BIC (Bien de Interés Cultural)¹⁸</p>	<p>Todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Espacial de Manejo y Protección -PEMP- si éste existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.</p>
<p>Intervenciones (modalidades) en el espacio público¹⁹</p>	<p>a) Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público: Es la autorización para ocupar una zona de cesión pública o de uso público con edificaciones destinadas al equipamiento comunal público. Requieren de la expedición de este tipo de licencias los desarrollos urbanísticos aprobados o legalizados por resoluciones expedidas por las oficinas de planeación municipales o distritales, o por dependencias o entidades que hagan sus veces, en los cuales no se haya autorizado el desarrollo de un equipamiento comunal específico.</p> <p>b) Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes: para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.</p> <p>c) Utilización del espacio aéreo o del subsuelo: que genere elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos. La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como de la coherencia de las obras</p>

¹⁸ Decreto Nacional 2358 de 2019.

¹⁹ Artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 2358 de 2019. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención.

	<p>propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.</p> <p>d) Dotación de amoblamiento urbano, instalación de expresiones artísticas y paisajismo: Propuestas de intervención encaminadas a la instalación de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público, así como cambios en los elementos y geometrías de la jardinería y zonas verdes.</p> <p>e) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.</p> <p>f) Obras de mantenimiento y reparación: obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños a bienes o personas.</p> <p>g) Obras mínimas en espacio público: este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización. Entre las obras mínimas encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura). ● Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la subbase y mecanismos de compactación. ● Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario. ● Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.
<p>Mobiliario Urbano</p>	<p>Conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene²⁰.</p> <p>Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público²¹.</p>

²⁰ Artículo 3 del Decreto 959 de 2000, "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".

²¹ Artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.

Paisaje	Se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos ²²
Paisaje cultural	Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos; mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita, de manera efectiva, el goce de los derechos culturales ²³ .
Paisaje urbano	Es un bien público de interés municipal, conectado con el urbanismo, el medioambiente y la urbanidad, capaz de estructurar a la ciudadanía en torno a una imagen urbana que crea marca y genera orgullo en la ciudad ²⁴
Paisaje urbano histórico	<p>Se entiende por Paisaje Urbano Histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “Conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad.²⁵</p> <p>El paisaje urbano histórico está impregnado de elementos expresivos y procesos de desarrollo propios del lugar, tanto pasados como actuales. Está compuesto por elementos definitorios del carácter que incluyen usos y pautas de ocupación del suelo, organización espacial, relaciones visuales, topografía y terreno, vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, así como objetos de pequeña escala y detalles de construcción (bordillos, pavimentos, drenajes, luminarias, etcétera)²⁶.</p>
Perfil Vial	Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles ²⁷ .

²² Definición Paisaje según el Convenio Europeo del Paisaje. 2000.

²³ Artículo 2.4.3.1 del Decreto Nacional 2358 de 2019.

²⁴ Definición Paisaje Urbano World Trade Technical Consulting (W TTC)

²⁵ Recomendaciones sobre el Paisaje Urbano Histórico. Unesco. 2011.

²⁶ Memorándum de Viena sobre El Patrimonio Mundial y la arquitectura contemporánea. Gestión del paisaje histórico urbano. UNESCO. 2005.

²⁷ Artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

<p>Plaza</p>	<p>Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria²⁸.</p>
<p>Principios generales de intervención en un BIC</p>	<p>Toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservar los valores culturales del bien. • La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro. • Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien. • Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario. • Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos. • Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales. • Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas. • Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.
<p>Sectores de Interés Cultural (SIC)²⁹</p>	<p>a. Sectores Antiguos: Corresponden al Centro Tradicional de la ciudad que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.</p> <p>b. Sectores con desarrollo individual: Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.</p> <p>c. Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos: Corresponde a barrios o sectores determinados de casas o edificios singulares de vivienda, construidos en una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales, y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad.</p>

²⁸ Artículo 3 del Decreto 798 de 2010.

²⁹ Según lo establecido en el Artículo 125 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT.

<p>Sistema de espacio público</p>	<p>Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.</p> <p>Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general³⁰.</p>
<p>Zonas Verdes</p>	<p>Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo</p>

4. NORMATIVIDAD

- **Decreto 1783 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución Nacional 088 de 2021:** "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".
- **Decreto Nacional 2358 de 2019:** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."
- **Decreto 552 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C** "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 308 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.** *Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*
- **Ley 1801 de 2016:** "Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia".
- **Decreto Nacional 1080 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

³⁰ Artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT.

- **Decreto 070 de 2015:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015:** “Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- **Ley 1755 de 2015:** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Decreto 542 de 2015 “Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.”
- **Ley 1437 de 2011:** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Decreto Distrital 531 de 2010** “Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen Las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1185 de 2008:** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Distrital 603 de 2007** “Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”.
- **Acuerdo Distrital 257 de 2006:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 397 de 1997:** “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Consolidar el espacio público patrimonial de la ciudad de Bogotá D.C. como elemento integrador de los diferentes patrimonios y como escenario que posibilita la construcción de memoria colectiva, a partir del reconocimiento de procesos y manifestaciones culturales para lograr una apropiación y cohesión social en el territorio.

Promover espacios públicos patrimoniales accesibles, dinámicos y sostenibles, en donde sean escenarios que propicien el uso y disfrute del espacio público a partir de la conservación integral del patrimonio cultural y de la aplicación de la noción sobre el Paisaje urbano histórico.

- 5.1 Orientar a los solicitantes (entidades, consorcios, propietarios y ciudadanía en general) sobre los procedimientos y procesos necesarios para la salvaguarda y protección del patrimonio cultural para efectos de una adecuada intervención y conservación de los espacios públicos representativos de la ciudad de Bogotá.
- 5.2 La evaluación integral, abarca la revisión interdisciplinaria y la verificación de la no afectación, alteración ni modificación de los aspectos patrimoniales, urbanos, históricos, estéticos, simbólicos y culturales. Durante el proceso de evaluación y dependiendo del tipo de proyecto o de la modalidad de intervención, así como cuando el espacio público patrimonial objeto a intervenir este dentro de una zona de influencia de un bien mueble o monumento declarado como BIC, el IDPC podrá solicitar información técnica o jurídica adicional relevante para llevar a cabo la evaluación integral de la solicitud.
- 5.3 Dar respuesta de fondo, en el marco de las competencias del IDPC, a la solicitud para la intervención en Espacios Públicos Patrimoniales -EPP, en tipo y la modalidad establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 5.4 Las solicitudes de información, así como la solicitud para la autorización de intervención en Espacios Públicos Patrimoniales -EPP la puede realizar cualquier persona (natural o jurídica), institución pública o privada, sociedad, etc.
- 5.5 Los requisitos que exigirá el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la intervención en Espacios Públicos Patrimoniales -EPP, corresponderán a los definidos por las normas nacionales que regulen el asunto y se encontrarán en el instructivo de intervención en Espacios Públicos anexo de este procedimiento y el cual se modificara conforme a la actualización normativa.
- 5.6 El interesado deberá diligenciar en su totalidad el **Formulario de solicitud de autorización de Intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital** y allegar, sin excepción alguna, la documentación requerida para ser considerada radicada en legal y debida forma, este podrá ser modificado conforme a la actualización de la ley.
- 5.7 Para cumplir con las políticas de documentación y correspondencia, así como para llevar la trazabilidad completa de cada expediente, toda respuesta asociada a un trámite, o a solicitud, o en general cualquier comunicación al IDPC, debe radicarse en físico en la ventanilla única o enviarse al correo electrónico dispuesto para tal fin. En ningún caso, se aceptará la entrega de información complementaria a la radicación de la propuesta de intervención en espacio público, que no esté radica a través de estos medios.

- 5.8 Para la recepción de la documentación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dispone de dos canales, los cuales se relacionan a continuación:
- De manera presencial, en la oficina de correspondencia del IDPC (calle 12 B No. 2-91 Casa Pardo).
 - De manera virtual al correo electrónico del IDPC (correspondencia@idpc.gov.co).
- 5.9 Al momento de la recepción, el funcionario público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio revisará las listas de chequeo del formulario y relacionará la documentación allegada por el interesado y/o su apoderado para el trámite de la evaluación para la intervención en espacios públicos patrimoniales del Distrito Capital, e informará, por los medios que disponga la entidad, si la documentación está completa.
- 5.10 Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC cuenta con un tiempo no mayor a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** para resolver la solicitud presentada.
- 5.11 Una vez realizada la evaluación, si se identifica la necesidad de aclarar o complementar la información para poder tomar una decisión de fondo, el Instituto realizará **un único** requerimiento solicitando dicha información, para lo cual el solicitante tendrá **un mes**, según el Contencioso Administrativo, para radicar y subsanar las observaciones técnicas y jurídicas suministradas en el requerimiento. En ningún caso, se adelantará la evaluación con información que se envíe posterior a la fecha del vencimiento del término indicado.
- 5.12 Durante el proceso de evaluación de la solicitud por parte de los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y, dependiendo de la complejidad de la propuesta de intervención en Espacios Públicos Patrimoniales, se podrá convocar a mesas de trabajo, comités técnicos, reuniones internas y externas con equipos de trabajo, consultores, supervisores, entidades del orden distrital y nacional, para dar claridad a los planteamientos y articulación de los diferentes componentes que hacen parte de la solicitud.
- 5.13 De conformidad con el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019, las solicitudes para la intervención en Espacios Públicos Patrimoniales que apruebe el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC contarán con una vigencia treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria.

En los casos en los que aplique y sin perjuicio de la vigencia señalada en presente artículo, el interesado deberá radicar en legal y debida forma solicitud de licencia de intervención en el espacio público dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de volver a presentar la solicitud de intervención, con el cumplimiento de los requisitos legales ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 2358 de 2019. Una vez obtenida la correspondiente licencia de intervención en el espacio

público, para la ejecución de las obras aprobadas por el IDPC, la vigencia se extenderá por el plazo otorgado en la correspondiente licencia.

- 5.14 Las vigencias de los actos administrativos podrán prorrogarse previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, siempre y cuando la norma que sustenta la aprobación no haya sido modificada o derogada.
- 5.15 La vigencia podrá prorrogarse hasta por 12 meses más.
- 5.16 Ante cualquier acto administrativo emitido por el IDPC, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Para ello, el Artículo 76 dispone que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo	Responsable
<p>Contacto y atención personalizada: Orientar la presentación de la solicitud y aclarar las expectativas correspondientes. En esta actividad los profesionales del Equipo de Espacio público resolverán dudas relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilidad del trámite. • Deberes y derechos que se adquieren con la presentación de una solicitud. • Ámbito, tipo de declaratoria y delimitación del Espacio público objeto de intervención. • Tipos y modalidades de intervención en espacios públicos patrimoniales, • Normativa aplicable. • Documentación técnica y jurídica necesaria para iniciar el proceso de evaluación. 	1,5	<p>Profesional arquitecto y/o trabajador social y/o antropólogo del Equipo de Espacio Público y/o el delegado de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.</p>
Punto de Control		Registro
No aplica		Registro atención al ciudadano.
Actividad N° 2	Tiempo	Responsable
<p>Diligenciamiento del Formulario: Presentar y explicar cómo diligenciar el <i>Formulario de solicitud de autorización de Intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del</i></p>	1	<p>Profesional arquitecto y/o trabajador social y/o antropólogo del Equipo</p>

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



<i>Distrito Capital</i> y allegar, sin excepción alguna, la documentación técnica y jurídica requerida.		Espacio Público y/o el delegado de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
Punto de Control		Registro
No aplica		Registro atención al ciudadano.

Actividad N° 3	Tiempo	Responsable
Radicación de la solicitud de revisión de la documentación: Radicar los documentos vía impresa o vía digital y entregar copia del correspondiente radicado al solicitante.	0,5	Funcionario Público de apoyo técnico a la radicación.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo.		Radicado de entrada de la solicitud de revisión de la documentación.

Actividad N° 4	Tiempo	Responsable
Asignación del caso al Equipo de Espacio público: Asignar a el líder del equipo, quien recibirá la radicación y procederá a registrarla en la base de datos interna, discriminada por: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de radicación. Tipo de intervención. Modalidad de la intervención. Tipo de solicitante. Localización y/o contexto de la intervención. 	0,5	Líder del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Mensaje de asignación vía ORFEO. remitido a quien lidera el equipo técnico.

Actividad N° 5	Tiempo	Responsable
Revisión técnica y jurídica: Verificar que se cuente con la documentación técnica (profesionales de los equipos de Espacio público, Arqueología, Bienes Muebles, SIG, Patrimonio Inmaterial, y jurídica, Anteproyectos, Ingeniería), dependiendo de: <ul style="list-style-type: none"> <u>Tipo de intervención en un EPP:</u> <ol style="list-style-type: none"> Obras temporales. 	80	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.

<p>b) Obras permanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Modalidad de intervención en un EPP:</u> <ul style="list-style-type: none"> a) Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público. b) Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. c) Utilización del espacio aéreo o del subsuelo. d) Dotación de amoblamiento urbano, instalación de expresiones artísticas y paisajismo. e) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. 		
Punto de Control		Registro
Determinar si se necesita o no documentación adicional a la entregada: si es necesaria una ampliación, continúa a la Actividad No. 6; de lo contrario continúa con la actividad No. 10.		Formatos de revisión y ficha de evaluación diligenciados.

Actividad N° 6	Tiempo	Responsable
<p>Redacción solicitud de documentación adicional o faltante: Solicitar una ampliación de la documentación recibida o la realización de una mesa de trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la documentación y del trámite.</p> <p>Se indica que cuenta con 5 días hábiles para responder a la solicitud.</p>	8	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Solicitud de documentación adicional o faltante.

Actividad N° 7	Tiempo	Responsable
<p>Envío comunicación al solicitante: Enviar comunicación sobre el estado de la documentación recibida y qué hace falta para realizar una evaluación integral de la solicitud.</p>	0.25	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida sobre el estado de la documentación.

Actividad N° 8	Tiempo	Responsable
Recepción de la documentación faltante: Recibir la ampliación de la documentación radicada y entregarla al profesional arquitecto del Equipo de Espacio público asignado para la evaluación de la solicitud.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de entrada de la ampliación de la documentación.

Actividad N° 9	Tiempo	Responsable
Verificación de la documentación para la recepción en legal y debida forma: Verificar el cumplimiento de la solicitud de ampliación de documentación para dar el visto bueno o para rechazar el trámite. Se procede a preparar la notificación de desistimiento tácito y/o negación si la solicitud de revisión de la documentación no cumple con:	4	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
Si la cumple, continúa con la Actividad No. 10. Si no cumple con la información ni documentación requerida, continua con la Actividad No. 22.		Radicado de entrada de la ampliación de la documentación.

Actividad N° 10	Tiempo	Responsable
Comunicación a quien presentó la solicitud del resultado de la revisión de la documentación: Enviar un comunicado con el resultado de la revisión de la documentación e invitar a realizar la radicación de la solicitud de intervención.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida del resultado de la revisión de la documentación.

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



Actividad N° 11	Tiempo	Responsable
Recepción de la solicitud de intervención en Espacios Públicos Patrimoniales en legal y debida forma y notificación correspondiente: entregar el correspondiente radicado a quien la presenta y entregarla al profesional arquitecto a cargo del proceso.	0,25	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Radicado de entrada de la presentación de la solicitud en legal y debida forma.

Actividad N° 12	Tiempo	Responsable
Consulta del expediente y evaluación integral: Determinar la ruta a seguir según si es: <ul style="list-style-type: none"> Intervención temporal. Intervención Permanente. 	8	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
En caso de que el trámite lo requiera, programar la visita técnica y continúa con la Actividad No. 13; de lo contrario continúa con la Actividad No. 14.		Lista de chequeo del expediente preparada y programación de visita realizada en caso de ser necesario.

Actividad N° 13	Tiempo	Responsable
Realizar y documentar la visita técnica programada: y adjuntar al expediente el informe correspondiente.	4	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Formato de acta de la visita técnica diligenciado.

Actividad N° 14	Tiempo	Responsable
Evaluar técnica patrimonial, de ingeniería y jurídico: Realizar el análisis integral (incluir otras áreas) según: <ul style="list-style-type: none"> Intervención temporal. Intervención Permanente. <p>Determinar si se requiere o no información adicional a la remitida y si la calidad técnica y factura de la documentación tiene observaciones técnicas y/o jurídicas.</p>	80	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



Si se debe hacer un requerimiento, continúa a la Actividad No. 15; se lo contrario continúa con la actividad No. 19.		Formatos de análisis diligenciados.
Actividad N° 15	Tiempo	Responsable
Redacción del requerimiento y suspensión del trámite: Proyectar el requerimiento, junto con la debida suspensión del trámite no superior 30 días hábiles. El solicitante podrá solicitar una única prórroga.	4	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Requerimiento redactado, junto con la debida suspensión del trámite.
Actividad N° 16	Tiempo	Responsable
Envío de requerimiento al solicitante: Enviar el requerimiento con las observaciones técnicas y/o jurídicas a quien presentó la solicitud de intervención y el derecho a solicitar la suspensión del trámite.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida del requerimiento de documentación.
Actividad N° 17	Tiempo	Responsable
Recepción de la respuesta al requerimiento con las observaciones subsanadas: Recibir la respuesta al requerimiento remitido por el solicitante y entregarla al profesional arquitecto a cargo del proceso.	0,25	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de entrada de la respuesta al requerimiento.
Actividad N° 18	Tiempo	Responsable
Verificación del cumplimiento y subsanación del Requerimiento: Preparar el expediente para su presentación ante la instancia decisoría o para rechazar el trámite. Si quien presentó la solicitud de revisión de la documentación no cumple el requerimiento, si no presenta respuesta al requerimiento o si lo hace en un tiempo superior al indicado, se procede a preparar la notificación de desistimiento tácito.	16	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
Si cumple con lo requerido, continúa con la Actividad No. 19.		No aplica

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



Si NO cumple con lo requerido, continúa con la Actividad No. 22.

Actividad N° 19	Tiempo	Responsable
Organización del expediente para la aprobación o negación de la solicitud: Preparar el expediente para su presentación ante la instancia decisoria.	4	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Expediente preparado para su presentación ante la instancia decisoria.

Actividad N° 20	Tiempo	Responsable
Toma de decisiones: Realizar la revisión correspondiente a la aprobación o negación de la intervención, su correspondiente sustentación y las recomendaciones necesarias.		Líder del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Comité interno del Equipo de Espacio público.

Actividad N° 21	Tiempo	Responsable
Proyectar el Acto administrativo de respuesta según corresponda (en relación con el Decreto Nacional 2358 de 2019): <ul style="list-style-type: none"> Resolución de aprobación. Concepto Técnico de viabilidad. Resolución de negación o desistimiento. Concepto técnico de No viabilidad. 		Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Expediente preparado para su presentación ante la instancia decisoria.

Actividad N° 22	Tiempo	Responsable
Revisión Jurídica: Revisar el acto administrativo y el correspondiente oficio de notificación.		Abogado(a) asignado a la Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio.
Punto de Control		Registro
Si el documento revisado requiere de firmas, continúa con la Actividad No. 23. Si el documento revisado no requiere de firmas, continúa con la Actividad No. 26. Si el documento revisado corresponde a un desistimiento tácito, continúa con la Actividad No. 28.		Documentos revisados jurídicamente (respuestas de aprobación o negación o desistimiento tácito).

Actividad N° 23	Tiempo	Responsable
Organización de la documentación para su formalización: Preparar el expediente para su la formalización del acto administrativo mediante la firma.		Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 24	Tiempo	Responsable
Revisión: Revisar el acto administrativo por parte del líder del Equipo de Espacio público.	1	Líder del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
Si en el proceso de revisión final se encuentra viable, continúa a la Actividad No. 25. Si se encuentra inconsistencias de orden técnico, se devuelve a la Actividad No. 21. Si se encuentra inconsistencias de orden jurídico, se devuelve a la Actividad No. 22.		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 25	Tiempo	Responsable
Revisión y firma: Firmar el acto administrativo por parte del(la) subdirector(a).	1	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 26	Tiempo	Responsable
Revisión y firma: Firmar el acto administrativo por parte del(la) director(a).	1	Director(a) del IDPC
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 27	Tiempo	Responsable
Documentación del proceso y actualización de base de datos:	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



		Bienes del Equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Formatos de documentación del proceso diligenciados.
Actividad N° 28	Tiempo	Responsable
Cerrar el expediente técnico y preparar la notificación al equipo SIG:	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Expediente técnico concluido y notificaciones preparadas.
Actividad N° 29	Tiempo	Responsable
Comunicación de la respuesta a instancias externas del IDPC: Notificar a quien presentó la solicitud conforme a la Ley 1437 de 2011.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida de la respuesta a quien presentó la solicitud.
Actividad N° 30	Tiempo	Responsable
Notificación: Determinar el momento de la recepción de la notificación, informar dicha fecha a quien lidera el equipo técnico y archivar el trámite según el procedimiento de gestión documental.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Constancia de recepción de la respuesta y de archivo del trámite.
Actividad N° 31	Tiempo	Responsable
Acompañamiento de la Intervención: Realizar seguimiento y acompañamiento durante la Intervención en el Espacio Público Patrimonial por medio de visitas y asesoramiento al ejecutor de la intervención, y registrar la información en acta de visita.	16	Profesional arquitecto y/o antropólogo asignado del equipo de Espacio público.
En caso de que la intervención NO cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas, elaborar un oficio que		

evidencia el incumplimiento e informa tanto al solicitante como a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.		
Punto de Control		Registro
No aplica		Formatos de acompañamiento a la intervención diligenciados. Oficios de incumplimiento radicados.

Actividad N° 32	Tiempo	Responsable
Reporte para la actualización del Sistema de Información Geográfica: Remitir el registro del trámite al equipo del Sistema de Información Geográfica para la actualización de la base de BIC.	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de Espacio público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Constancia de remisiones al equipo SIG.

Actividad N° 33	Tiempo	Responsable
Archivo del proceso y notificación correspondiente al equipo técnico:	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Constancia de archivo del proceso y de notificación correspondiente al equipo técnico.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
22-09-2017	1	Creación del documento		
30-12-2019	2	Se actualiza el procedimiento con el fin de armonizarlo con el artículo 17 de la Ley 1785 de 2015, eliminando el segundo requerimiento que se produce por la evaluación técnica de los documentos radicados por el peticionario.		

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL



Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
31/07/2021	3	Se realiza actualización incorporando acciones relacionadas con: Definiciones, alcances, objetivos, recepción de la información por medio de canales virtuales y la solicitud de requerimiento en los casos que amerite de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de intervención.		
04/08/2022	4	Se realiza actualización y modificación del procedimiento interno en su integralidad, incorporando metodología para la evaluación integral, adicionado profesional antropólogo y actividades de seguimiento a las solicitudes de intervención autorizadas.	MEJORA	Análisis de las necesidades y prioridades en la prestación del servicio

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Coordinador Equipo de Espacio público. Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. Ingrid Johana Parada Mendivelso-Contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.	Ilona Murcia – Profesional Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio. David González – Profesional Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio.	María Claudia Vargas Martínez - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio.
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20223000111993 de 04-08-2022	